



Resolución de la Gerencia de Administración N° 069-2023-GA-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 07 de agosto del 2023.

VISTO:

La solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 3896-2023, con fecha de recepción 04 de marzo del 2023, emitido por la señora Rosa Roxana Paredes Acero, el Informe N° 0445-2023-SGGRH-GA-GM-MDCN-T de fecha 18 de mayo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 403-2023-GA-MDCN-T, con fecha de 22 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 511-2023-GPPyMI-GM/MDCN-T, con fecha de 07 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el Informe N° 309-2023-GAJ-GM-MDCN-T, con fecha de 26 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0659-2023-GA-MDCN-T, con fecha de 24 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, Informe N° 716-2023-GPPyMI-GM/MDCN-T, con fecha de 01 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional Proveído N° 5936 emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Ley 25129 - Ley de Asignación Familiar, artículo 1° señala "los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar". El mismo cuerpo legal, artículo 2° "Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad";

Que, según Decreto Supremo N°035-90-TR, artículo 4° señala que "el cálculo para el pago de la asignación familiar se efectuará aplicando el 10% a que se refiere el artículo 1° de la Ley sobre el ingreso mínimo legal vigente en la oportunidad que corresponda percibir el beneficio". Asimismo, el artículo 5° indica "son requisitos para tener derecho a percibir la asignación familiar, tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de dieciocho años";

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2016-SERVIR/GPGSC, numeral 2.8 señala que la obligación de pagar asignación familiar surge para el empleado desde el momento en que el trabajador peticiona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N° 25129: i) existencia del hijo o hijos a su cargo menores de 18 años, a través de la acreditación de documentos probatorios como la partida de nacimiento o D.N.I. del hijo y, ii) en caso sea mayor de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la certificación que acredite su calidad de estudiante. El numeral 2.9 indica "no obstante, el empleador también puede advertir esa situación a través de elementos que causen certeza sobre la paternidad o maternidad del servidor o servidora. En ese caso, la formalidad no sería imperiosa, ya que al producirse una circunstancia a través de la cual el empleador toma conocimiento de la existencia de un hijo, como por ejemplo, cuando el servidor solicita el registro del menor como derechohabiente, cuando solicita subsidio por lactancia, o situaciones similares que le permitan advertir la situación de paternidad o maternidad de su servidor o servidora, con lo cual el empleador tendría que iniciar el pago por asignación familiar desde ese momento. Asimismo, el numeral 2.10° indica "el reconocimiento formal para el pago de la asignación familiar se produce con la presentación de la solicitud al empleador en la cual acredita los requisitos establecidos en la Ley N° 25129".

Que, mediante solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 3896-2023-MP, con fecha de recepción 04 de marzo del 2023, presentado por la señora Rosa Roxana Paredes Acero, solicita el pago de asignación familiar de acuerdo a la Ley N°25129, por lo cual procede en acreditar a su menor hijo Ronald Hugo Arias Paredes, adjuntando su partida de nacimiento del menor;

Que, mediante el Informe N° 0445-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 18 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, en merito a las consideraciones expuestas declara PROCEDENTE atender la solicitud respecto ASIGNACIÓN FAMILIAR presentado por la servidora ROSA ROXANA PAREDES ACERO, según al siguiente detalle:

RMV	ASIGNACIÓN FAMILIAR (10% RMV)	ESSALUD (9%)	IMPORTE MENSUAL
S/. 1,025.00	102.50	9.23	111.73

Que, mediante el Informe N° 403-2023-GA-MDCN-T, con fecha de 22 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia Municipal, se derive el documento a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional para otorgar disponibilidad presupuestal correspondiente al pago de asignación familiar por la suma de S/. 111.73 de manera mensual;

Que, mediante el Informe N° 511-2023-GPPyMI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 07 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, habiendo revisado el presupuesto para el año 2023 correspondiente a la genérica 2.1.1. Retribuciones y Complementos en efectivo de la genérica 2.1 personal y Obligaciones Sociales, se cuenta con disponibilidad presupuestal para dar cobertura al presente requerimiento, sin ello implique incremento presupuestal a la genérica 2.1 y 2.1.1. lo que se encuentra restringido de acuerdo a la normativa vigente, se otorga disponibilidad presupuestal de estar conforme a ley, determinada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los montos indicados de referencia por asignación el cual la Sub Gerencia de Recursos Humanos considera en la proyección anualizada de gastos de personal para el año 2023;

CUO: 7598



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



Que mediante, el Informe N° 309-2023-GAJ-GM-MDCN-T, con fecha de 26 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA RECONOCER mediante acto resolutivo el derecho de ASIGNACIÓN FAMILIAR de la servidora Rosa Roxana Paredes Acero, de su menor hijo de 17 años de edad, conforme a la Ley N° 25129, de fecha 06 de diciembre de 1989 supeditado a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad;

Que mediante el Informe N° 0659-2023-GA-MDCN-T, con fecha de 24 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, remite Opinión Legal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional para que otorgue disponibilidad presupuestal para el pago de asignación familiar por la suma de S/. 111.73 de manera mensual.

Que, mediante el Informe N° 716-2023-GPPyMI-GM/MDCN-T, con fecha 01 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, ratifica en lo informado según documento Informe N° 511-2023-GPPyMI-GM/MDCN-T.

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER CON EL PAGO POR CONCEPTO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE FORMA MENSUAL a favor de la servidora Rosa Roxana Paredes Acero, por el monto de S/ 111.73 (Ciento Once con 73/100 soles), el cual deberá ser afectado conforme al siguiente detalle:

DATOS	21.11.14	21.31.15	RUBRO	TOTAL
Rosa Roxana Paredes Acero	S/ 102.50	S/ 9.23	07-A	S/ 111.73

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

 D^{CA}PC. TULA YESSICA OLIVERA LLANOS
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.C.
 ALCALDÍA
 GM
 GA
 GPPyMI
 SGGRH
 SSGS
 SGTyC
 INTERESADO
 ARCHIVO

